



## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

### AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL CPACA

En Ibagué - Tolima, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020), siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), fecha y hora fijada en auto del pasado cinco (5) de agosto del 2020 (Fol. 340), la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretario ad-hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, promovido por **ERIKA CONSTANZA GUZMÁN CABEZAS** en contra del **MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN** y el **ICETEX**, radicado con el número **73001-33-33-004-2017-00314-00**.

#### 1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será realizado haciendo uso de los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso, mediante la plataforma *Microsoft Teams*, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A. y el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección física y virtual donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

#### PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **JAIME GUSTAVO RENGIFO QUINTERO**

Cédula de Ciudadanía: 14.225.643

Tarjeta Profesional: 30.120 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dir. Para Notificaciones: Cra. 2 No. 12-44 – Of. 812 – Edif. Blue Center - Ibagué

Teléfono: 3153912353

Correo Electrónico: jairenqui@hotmail.com

#### PARTE DEMANDADA

##### ICETEX

Apoderada: **OLGA LUCÍA GIRALDO DURÁN**

Cédula de Ciudadanía: 42.098.269

Tarjeta Profesional: 69.888 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dir. Para Notificaciones: Cra. 7 No. 113-43 – Of. 1204 - Bogotá

Teléfono: 3114756223

Correo Electrónico: olgiraldo@ortizgutierrez.com.co

## **MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN**

Apoderado: **JAIME USECHE LEAL**

Cédula de Ciudadanía: 5.982.178

Tarjeta Profesional: 87.897 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dir. Para Notificaciones: Cra. 9 No. 79-00 – Torre 8 Apto 203 - Ibagué

Teléfono: 3115619009

Correo Electrónico: jaimeuseche@yahoo.es

**MINISTERIO PÚBLICO:** No asiste

**ANDJE:** No asiste

El objeto de la presente diligencia es agotar el trámite de conciliación previsto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, previo a conceder los recursos de apelación impetrados por los apoderados judiciales del **ICETEX** (Fols. 309 a 315) y el **MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN** (Fols. 316 a 319), en contra de la sentencia proferida dentro del presente medio de control, el pasado 20 de febrero del 2020 (Fols. 300 a 307).

Es de anotar que con antelación a la celebración de la presente diligencia los apoderados de las entidades demandadas allegaron copia de las actas de los comités de conciliación celebrados en dichas entidades; por lo que el Despacho les concede el uso de la palabra a los apoderados para que indiquen lo pertinente.

**ICETEX:** La apoderada de la Entidad indica que tal y como se demuestra en la copia del acta allegada a la entidad que ella representa le asiste ánimo conciliatorio, en los siguientes términos: *“en el sentido de instar a aceptar la condonación en los términos señalados en la misma. En este orden de ideas, si el mandante del Fondo asume esa posición y dado que son recursos de la entidad territorial, se considera que es viable acoger, igualmente, el criterio de la sentencia. Así las cosas, se autoriza conciliar como mecanismo para tratar de reducir los riesgos de incremento de costas y agencias en derecho a cargo de la entidad, proponiendo al apoderado del demandante la renuncia y/o reducción de dichas costas y agencias en derecho, pero no condicionando la conciliación a este hecho.”*

**MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN:** El apoderado del ente territorial manifiesta al Despacho que a la Entidad que representa no le asiste ánimo conciliatorio en el presente asunto, tal como consta en la copia del acta del respectivo comité de conciliación allegado con antelación a la presente diligencia.

**PARTE DEMANDANTE:** El apoderado de la parte demandante manifiesta que acoge la posición del ICETEX, en el sentido de que no se les condene en costas, por lo que **DESISTE** de la condena en costa respecto al ICETEX, por su parte la apoderada judicial del ICETEX manifiesta que **DESISTE** del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida dentro del presente medio de control el 20 de febrero de 2020.

**DESPACHO:** El Despacho procede a APROBAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre la parte demandante y el ICETEX en el sentido de que la parte demandante renuncia a la condena en costas de esa entidad, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante tiene la facultad para desistir y conciliar; y el ICETEX desiste del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia emitida dentro del presente medio de control. En consecuencia

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la **PARTE DEMANDADA –MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN**, en contra de la sentencia proferida el pasado 20 de febrero del 2020.

**SEGUNDO:** Por Secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo, previas constancias de rigor y anotaciones en el Sistema Informático Siglo XXI.

**TERCERO: APROBAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre la parte demandante y el ICETEX, en el sentido de que la parte demandante renuncia a la condena en costas de la que fue objeto esa entidad, y el ICETEX desiste del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida dentro del presente medio de control el 20 de febrero de 2020.

**LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS Y DE LA MISMA SE CORRE TRASLADO A LOS INTERVINIENTES. SIN RECURSOS.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, siendo las 08:57 a.m., se termina y firma el acta luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada.



**SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO**

Juez